

Recursos de Reposición

Carlos Arturo Bernal Godoy <abobernal@hotmail.com>

Mar 6/07/2021 6:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial - Nou - Reposición 2019-574.pdf; Memorial - Nou - Reposición 2019-577.pdf; Memorial - Nou - Reposición 2019-614.pdf;

Buenas tardes. Adjunto memoriales con recurso de reposición en los siguientes procesos:

2019-574

2019-577

2019-614

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA

E. S. D.

**Ref.- EJECUTIVO de NOU CENTRO EMPRESARIAL P. H. contra
DISTRIBUIDORA MERCANTIL XO LTDA.**

No. 2019 - 00574

Asunto: Recurso de Reposición

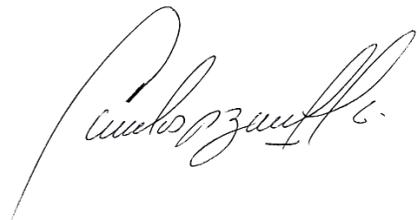
CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto al Señor Juez manifestó, que estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra su auto de fecha julio 02 de 2021, notificado el día 06 del mismo mes y año.

Por medio del auto recurrido, su Despacho niega la solicitud de terminación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso en cuanto a la facultad de recibir.

Si bien es cierto que en el poder inicial no se incluyó dicha facultad, también lo es, que junto con el memorial de terminación enviado por correo electrónico el pasado 15 de junio de 2021, como se enuncia en el mismo, se anexó la autorización y facultad para la terminación del proceso, escrito que se encuentra debidamente autenticado por mi poderdante.

Es por ello, que con mi acostumbrado respeto al Señor Juez solicito, se sirva reponer el auto atacado y en consecuencia decretar la terminación del proceso.

Del Señor Juez,



CARLOS ARTURO BERNAL GODOY

C. C. No. 19'300.565 de Bogotá

T. P. No. 32.877 del C. S. del J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO

PROCESO No. 2019-0574

LA ANTERIOR **DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 318 DEL C.G.P** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO. 110 *IBÍDEM.*

SE FIJA: 30-07-2021
INICIA: 02-08-2021
VENCE: 04-08-2021

FIJADO EN LISTA No. 14

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.